



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Manuel López Mestanza

Secretario Accidental:

D. Carlos A .Díaz Soler

En Alhaurín de la Torre, siendo las once horas del día cinco de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Carlos A. Díaz Soler, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE JULIO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve del pasado mes de julio, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

05-08-2.016

1/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE- PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CIERRE DE PORCHE CUBIERTO EN CALLE JUMILLA, 10, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00310/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00310/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00310/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. I. L. S. (25029918F), para CIERRE DE PORCHE CUBIERTO, sito en la C/ JUMILLA, 10, URB. EL LAGAR, de este término municipal, de referencia catastral 2885102UF6528N0001FI, y con un presupuesto de ejecución material de 3.380,16€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del Lagar 2ª, 3ª y 4ª fase, con una edificabilidad permitida de 0,45m2t/m2s).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 26 de julio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Carlos Alberto Díaz Soler, fechado el 26 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurin de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CASARES, 537-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00041/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-08-2.016

2/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A6J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Ref.: M-00041/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Oue a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00041/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. N. (45276687Z), para construcción de una PISCINA Y MURO DE CONTENCIÓN sita en la C/ CASARES, 537-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8465110UF5586N0001UO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Jiménez Pérez, visado por su colegio oficial con fecha de 14/06/16, así como un anexo aclaratorio del proyecto, presentado el 26 de julio de 2016, nº. de registro 8698, y con un presupuesto de ejecución material de 14.865,60 euros, figurando como dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, conforme al certificado de intervención presentado, el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Jiménez Pérez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2016. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Carlos Alberto Díaz Soler, fechado el 27 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

05-08-2.016

3/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



Alhaurín de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALCAUDON, 79, URBANIZACION EL ROMERAL, UE-PI-03: REF. M-00049/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00049/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00049/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. G. (43458523T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ ALCAUDÓN, 79, URB. EL ROMERAL. UE-PI-03, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0112117UF6601S0001UO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la UE-PI-03).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactados por la arquitecta D. Blanca Cano Ruano, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/07/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 138.058,27€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados la arquitecta D. Blanca Cano Ruano y el arquitecto técnico D. Juan Ocaña Miguel.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Carlos Alberto Díaz Soler, fechado el 29 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE EDIFICIO COMPUESTO DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES

05-08-2.016

4/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@_@firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ENTRE MEDIANERAS EN CALLE DR. FLEMING Nº 63: REF. O-00028/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00028/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00028/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.**”

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN EDIFICIO COMPUESTO POR TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE DOCTOR FLEMING Nº 63 (referencia catastral 0286225UF6508N0001FM), de este término municipal solicitada por D. D. G. J. (74879257C), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Roberto Suárez Bermúdez, visada por el C.O.A.MA. el 08/01/2015 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruíz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 05/10/2015.

Alhaurín de la Torre, a 19 de julio de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Carlos Alberto Díaz Soler, fechado el 20 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN EL SECTOR UR-EN-06, PARCELAS 2.03 IZQUIERDA Y 2.03 DERECHA: REF. O-00041/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-08-2016

5/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00041/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITA EN EL SECTOR UR-EN-06, PARCELAS 2.03-IZQUIERDA (ref. Cat. 1991433UF6519S0000PT) Y 2.03-DERECHA (ref. Cat. 1991432UF6519S0000OT), de este término municipal solicitada por D. J. C. L. A. (51622953M), E/R DE LAGUÍA, S.A., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, visada por el C.O.A.M.A. el 07/07/2016 y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 01/07/2016.

Alhaurín de la Torre, a 27 de julio de 2016. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General, D. Carlos Alberto Díaz Soler, fechado el 28 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (900.00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR; REF. A-00241/2016, (M-129/06 Y O-028/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00241/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00241/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Ref. A-241/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-129/2006 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-028/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
 PETICIONARIO: D. G. J.
 SITUACIÓN: C/ DOCTOR FLEMING Nº 63
 NIF: 74879257-C

INFORME

ASUNTO.-

05-08-2.016

6/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se solicita, en fecha 06/06/2016 y con n.º de registro 6720, devolución de una fianza de 900 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 22 de junio de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-17/16. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-17/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de julio de 2016, que dice:

"INFORME

Expte. D-027-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Instalaciones para aparcamiento de caravanas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º En fecha 16 de mayo de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 78 del Polígono 29 de este Término Municipal.

2º En la citada visita de inspección, se describe que la parcela está siendo utilizada como aparcamiento de caravanas.

05-08-2016

7/38



CVE: 07E0001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



Posteriormente, para comprobar "in situ" lo anterior, se ha realizado por parte del técnico firmante nueva visita de inspección el 04/07/2016.

Tras observar la fotografía aérea de la zona se observa que la parcela está siendo utilizada como de aparcamiento de caravanas, ocupando aproximadamente una superficie de **3.209 m²** (según medición en fotografía aérea) y se emplaza en el **polígono 29, parte de la parcela 78 y parte de la parcela 77.**

En este aspecto cabe comentar que en la parcela 78 existe una vivienda, la cual no es objeto de este expediente al comprobarse en las fotografías aéreas obrantes en el Departamento que cuenta con una antigüedad superior a los seis años.

De acuerdo con lo comprobado "in situ" por el técnico firmante, así como lo observado en las fotografías que se adjuntan al acta de inspección y en las fotografías aéreas consultadas, se comprueba la existencia de (además de las caravanas aparcadas), un relleno de parcela de zahorra compactada y un techado de chapa para proteger las caravanas allí estacionadas.

Las características y superficies de las construcciones/instalaciones anteriormente descritas serían las siguientes:

Relleno de zahorra compactada: 3.209 m² (se ha considerado un espesor medio de relleno de 20 cm., lo que supone un volumen de relleno de **641'80 m³**).

Techado realizado con estructura metálica y cubierta de chapa: **1.063 m²**.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías de la parcela en el año 2013 en donde se puede observar el aparcamiento de caravanas, así como el estado de la parcela en ese momento (no se encuentran colocadas las estructuras de cubierta de chapa) y su posterior estado en el año 2014, donde ya se observa la citada estructura metálica de protección de las caravanas.

Estas fotografías aéreas se han obtenido del programa GOOGLE-EARTH.

Así mismo se aportan las fotografías del estado actual de la parcela realizadas "in situ" durante la visita de inspección de fecha 04/07/2016.



Fotografía aérea de la parcela de fecha 01/03/2013 obtenida del programa GOOGLE-EARTH. Se observa que no existen la cubierta de chapas ni las caravanas.

05-08-2.016

8/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Fotografía aérea de la parcela de fecha 01/03/2014 obtenida del programa GOOGLE-EARTH. Se observa la existencia de la cubierta de chapas y de las caravanas usadas para la actividad denunciada.

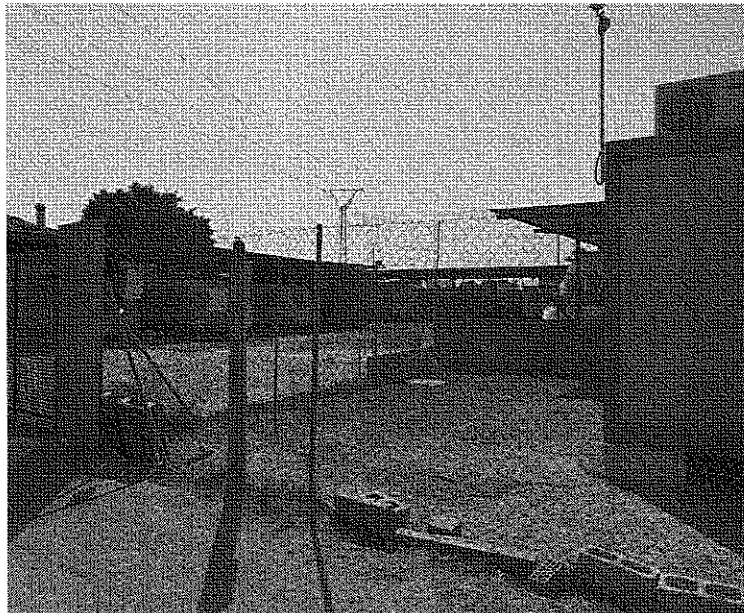


Foto 1. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas (lindero Oeste).

05-08-2.016

9/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



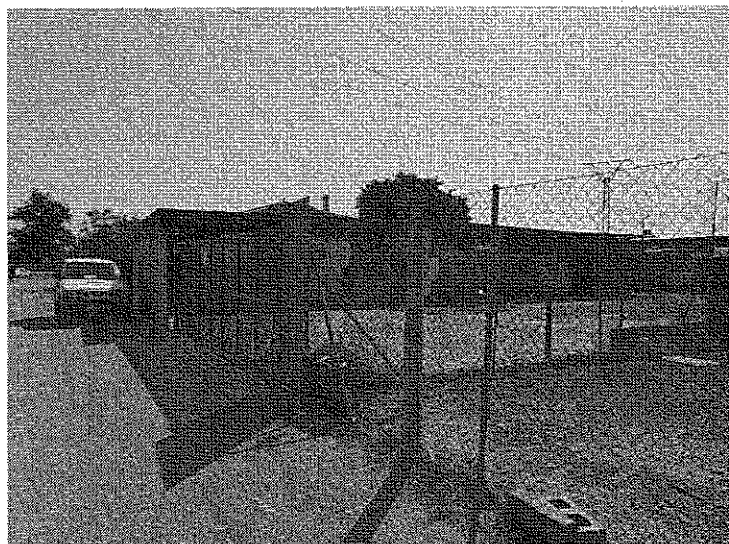


Foto 2. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas en su acceso por el interior de la parcela (lindero Oeste).

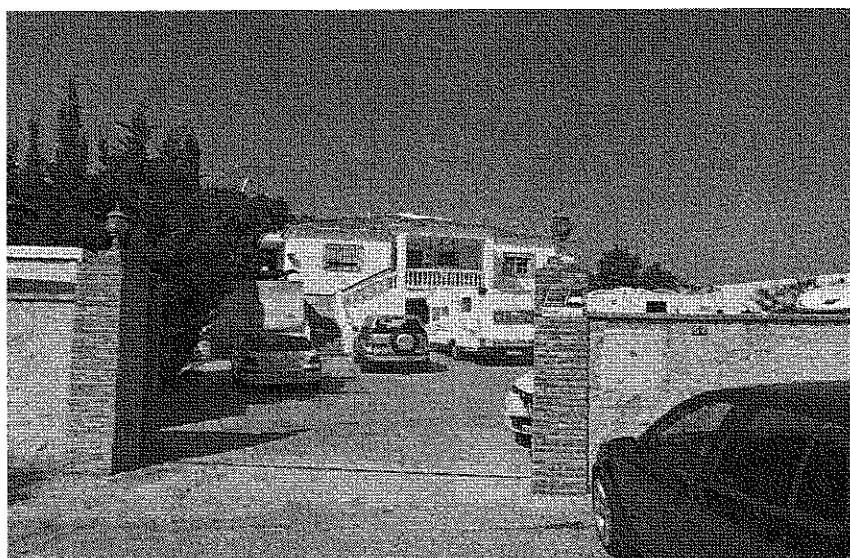


Foto 3. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas por el acceso a la misma desde la carretera Churrana-Cártama (lindero Norte).

4º Las obras se encuentran finalizadas y en uso como aparcamiento de caravanas.

5º Los presuntos responsables son:

Propietario (según datos catastrales): A. B. F. (DNI:24718535-K), A. S. B. (DNI:24835264-W) Y R. G. G. (DNI:74814603-L).

6º Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras y la actividad se han ejecutado y se están realizando **sin la preceptiva licencia o autorización municipal**.

7º La parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de Clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. del término municipal.

05-08-2.016

10/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016
 13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
 Fecha: 09/08/2016
 Hora: 07:13



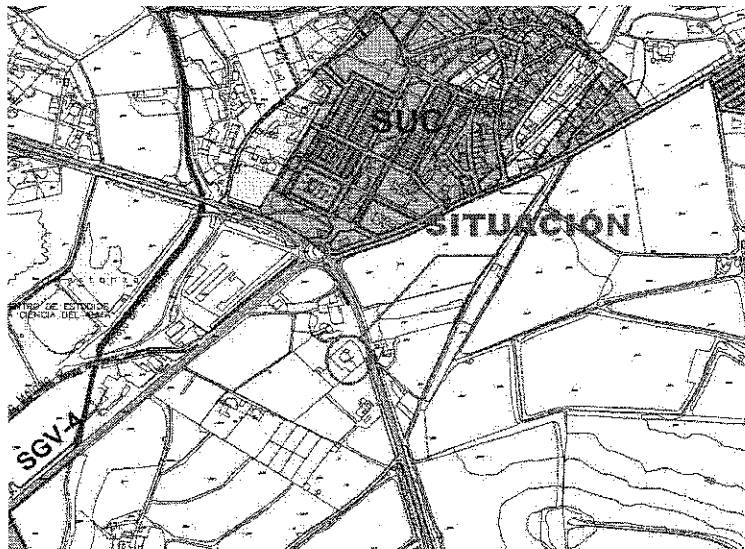


PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



El P.G.O.U. vigente en el municipio establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

“Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- *Uso dominante.*

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

2.- *Usos compatibles.*

- *Usos de basurero.* Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.

- *Usos de vertedero de escombros.* En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.

- *Uso de gran industria.* Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.

05-08-2.016

11/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
Fecha: 09/08/2016
Hora: 07:13



Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

* Justificación de la conveniencia de la actuación.

* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

* Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.

* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.

- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.

Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.

- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.

- Uso de alcjamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.

- Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.

- Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.

Precisarán declaración expresa de interés social.

- Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Áreas de protección no lo prohíba.

Precisarán declaración expresa de su interés social.

- Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:

* Necesidad de la actuación y justificación de la misma.

* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

* Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.

* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.

* Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.

- Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.

3.- Prohibidos.

Los restantes.

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas."

05-08-2.016

12/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por tanto el uso al que se destinan los terrenos así como las construcciones existentes en la parcela, vinculadas todas ellas a un uso aparcamiento, dedicada al aparcamiento de caravanas, no sería un uso compatible con el suelo no Urbanizable común, el no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 anteriormente expuesto.

Respecto a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hay que señalar que el régimen del suelo no Urbanizable común se regula por lo especificado en el artículo 52.1 de la L.O.U.A., cuyo texto es:

"Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no Urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariad de licencia."

Como se puede observar, las obras realizadas, al estar destinadas a un uso de caravanas en una parcela clasificada como suelo no urbanizable, no entrarían dentro de los actos permitidos en este régimen de suelo de acuerdo con los actos enumerados en el artículo de la L.O.U.A. anteriormente expuesto.

*Por lo expuesto, el uso de aparcamiento de caravanas objeto del presente informe se ha de considerar **NO LEGALIZABLE**, en la medida en que incumplen el planeamiento vigente en el término municipal, concretamente el*

05-08-2.016

13/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



artículo 250 de la normativa; y el artículo 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de una actividad no permitida en el régimen de Suelo No Urbanizable.

8º/ Procedería por tanto, la incoación de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración:

A petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento, se procede a valorar el establecimiento en el que se ejerce el uso de aparcamiento, valorando para ello todos sus elementos de la siguiente forma:

a) Valoración de Suelo:

Como criterio de valoración para este apartado del informe, se ha adoptado como valor del suelo el doble del valor catastral, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y la norma 3 del Real Decreto 1020/93 que especifican que el valor catastral de los bienes inmuebles no podrá superar el valor de mercado, a cuyo efecto se fijará, mediante Orden Ministerial, un coeficiente de referencia al mercado. En este sentido la Orden de 14 de octubre de 1998 establece un coeficiente de relación al mercado (RM) de 0'50 aplicable el valor individualizado resultante de las ponencias de valores totales de bienes inmuebles urbanos. De todo ello resulta, que el valor catastral ha de entenderse como el 50% del valor del mercado o, como se comentó al principio, que el valor del suelo es el doble del valor catastral.

El valor catastral total asciende a 71.012'10 €, de los cuales se tendría que desglosar en lo siguiente:

Valor de construcción: 68.523'60 € (No se tiene en cuenta en la valoración al tratarse de una edificación existente con una antigüedad superior a los seis años).

Valor de suelo: 2.488'50 €.

Así mismo, dado que la superficie de parcela considerada en el expediente (3.209 m²) no coincide con la superficie de parcela catastral (2.639 m²), se ha realizado una relación proporcional en relación a las superficies del valor de la parcela.

Por todo lo anterior, la valoración del suelo quedaría de la siguiente forma:

Superficie de parcela según catastro (pol. 29, parcela 78): 2.693 m²

Valor Catastral (pol. 29, parcela 78): 2.488'50 €.

Valoración: 2.488'50 € x 2 = 4.977'00 €;

4.977'00 € / 2.639 m² = 1'88 €/m²

Superficie uso de aparcamiento de caravanas: 3.209 m².

Valoración de suelo: 3.209 m² x 1'88 €/m² = 6.032'92 €.

Total valoración a): 6.032'92 €.

b) Valoración de relleno de zahorra.

Para la valoración del relleno, se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, publicada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (actualizada a junio de 2014).

De esta forma, la valoración quedaría de la siguiente forma:

- m³ de subbase de zahorra natural, realizada con medios mecánicos, incluso compactado y refino de base, relleno en tongadas de 20 cm comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor. Medido el volumen teórico ejecutado.

Volumen: 641'80 m³ (3.209 m² x 0'20 m.)

Precio: 9'52 €/m³.

Valoración 2: 641'80 m³ x 9'52 €/m³ = 5.852'90 €.

Total valoración b): 5.852'90 €.

c) Valoración de la estructura metálica con cubierta de chapa.

05-08-2.016

14/38



CVE: 07E00001F60A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Para la valoración de las obras se ha aplicado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el correspondiente a "Construcciones auxiliares o eventuales", dentro del apartado "Carpas, palenques y cobertizos", establecido en 189 €/m²,

Superficie: 1.063 m²
Valor del m²: 189 €/m²
Valoración c): 200.907 €.

Total valoración c): 200.907 €.

TOTAL VALORACIÓN a)+b)+c): 212.792'82 € (6.032'92 €+5.852'90 €+200.907 €).

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 14 de julio de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en el uso continuado de las parcelas catastrales nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don A. S. B. (DNI:24835264-W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y contra doña A. B. F. (DNI: 24718535-K), como usufructuaria de los mismos, quienes podrían ser

05-08-2.016

15/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R55	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 222 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del veinte al veinticinco por ciento del valor del edificio, establecimiento o instalación, todo cambio en el uso objeto de la licencia o al que estén destinados y que contradiga la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 22,5 % del valor del establecimiento/instalación, por importe de **47.878,38 €**, según los siguientes cálculos:

Valor del establecimiento (Según Informe de la OTM de 14/07/16)... 212.792,82 €
Sanción grado medio:..... 212.792,82 x 22,5 % = 47.878,38 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-17/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-17/16

Asunto: Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de julio de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-027-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Instalaciones para aparcamiento de caravanas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º En fecha 16 de mayo de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 78 del Polígono 29 de este Término Municipal.

2º En la citada visita de inspección, se describe que la parcela está siendo utilizada como aparcamiento de caravanas.

Posteriormente, para comprobar “in situ” lo anterior, se ha realizado por parte del técnico firmante nueva visita de inspección el 04/07/2016.

05-08-2.016

16/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tras observar la fotografía aérea de la zona se observa que la parcela está siendo utilizada como de aparcamiento de caravanas, ocupando aproximadamente una superficie de **3.209 m²** (según medición en fotografía aérea) y se emplaza en el **polígono 29, parte de la parcela 78 y parte de la parcela 77.**

En este aspecto cabe comentar que en la parcela 78 existe una vivienda, la cual no es objeto de este expediente al comprobarse en las fotografías aéreas obrantes en el Departamento que cuenta con una antigüedad superior a los seis años.

De acuerdo con lo comprobado "in situ" por el técnico firmante, así como lo observado en las fotografías que se adjuntan al acta de inspección y en las fotografías aéreas consultadas, se comprueba la existencia de (además de las caravanas aparcadas), un relleno de parcela de zahorra compactada y un techado de chapa para proteger las caravanas allí estacionadas.

Las características y superficies de las construcciones/instalaciones anteriormente descritas serían las siguientes:

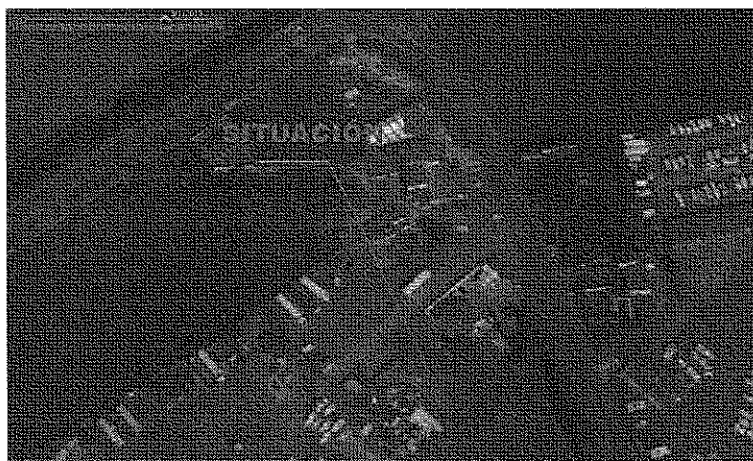
Relleno de zahorra compactada: 3.209 m² (se ha considerado un espesor medio de relleno de 20 cm., lo que supone un volumen de relleno de **641'80 m³**).

Techado realizado con estructura metálica y cubierta de chapa: **1.063 m²**.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías de la parcela en el año 2013 en donde se puede observar el aparcamiento de caravanas, así como el estado de la parcela en ese momento (no se encuentran colocadas las estructuras de cubierta de chapa) y su posterior estado en el año 2014, donde ya se observa la citada estructura metálica de protección de las caravanas.

Estas fotografías aéreas se han obtenido del programa GOOGLE-EARTH.

Así mismo se aportan las fotografías del estado actual de la parcela realizadas "in situ" durante la visita de inspección de fecha 04/07/2016.



Fotografía aérea de la parcela de fecha 01/03/2013 obtenida del programa GOOGLE-EARTH. Se observa que no existen la cubierta de chapas ni las caravanas.

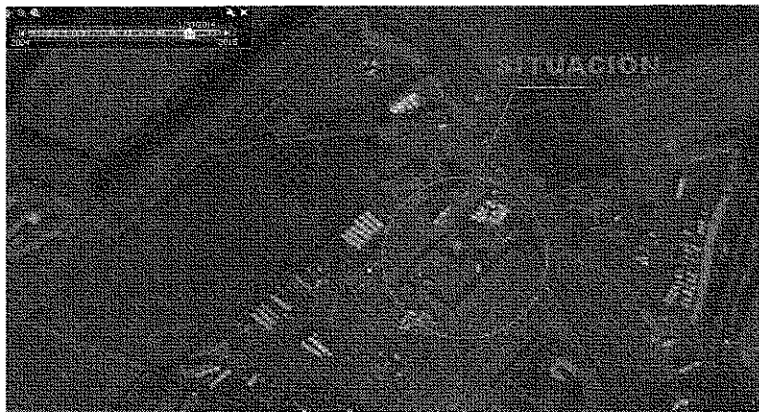
05-08-2.016

17/38



CVE: 07E0001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- . - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





Fotografía aérea de la parcela de fecha 01/03/2014 obtenida del programa GOOGLE-EARTH. Se observa la existencia de la cubierta de chapas y de las caravanas usadas para la actividad denunciada.

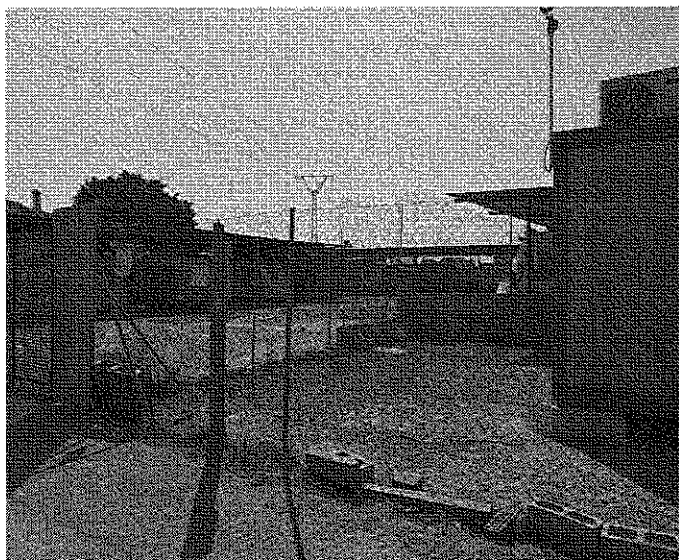


Foto 1. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas (lindero Oeste).

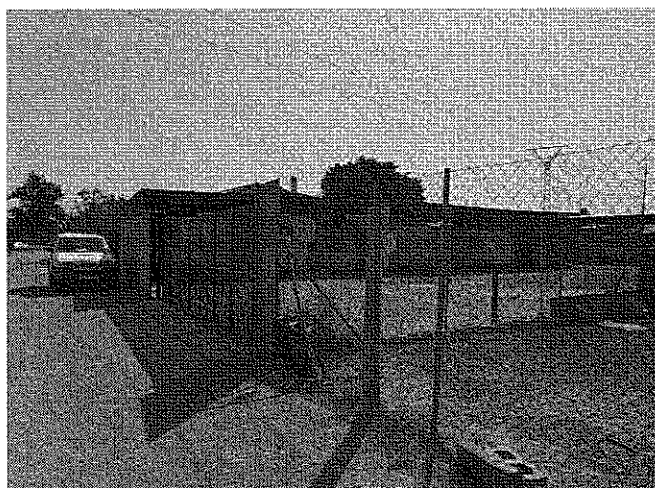


Foto 2. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas en su acceso por el interior de la parcela (lindero Oeste).

05-08-2.016

18/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A6J3R9S5
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
 Fecha: 09/08/2016
 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARÍA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

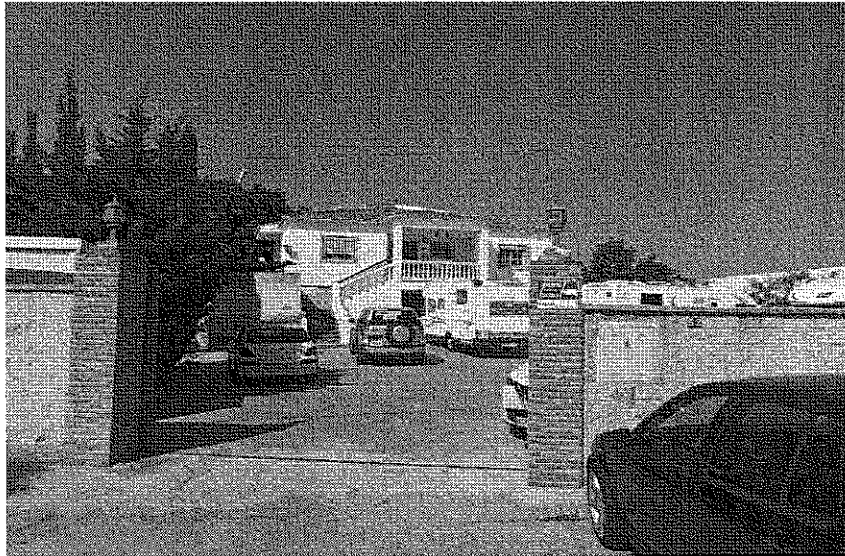


Foto 3. Vista de la zona de aparcamiento de caravanas por el acceso a la misma desde la carretera Churrana-Cártama (lindero Norte).

4º Las obras se encuentran finalizadas y en uso como aparcamiento de caravanas.

5º Los presuntos responsables son:

Propietario (según datos catastrales): A. B. F. (DNI:24718535-K), A. S. B. (DNI:24835264-W) Y R. G. G. (DNI:74814603-L)

6º Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras y la actividad se han ejecutado y se están realizando **sin la preceptiva licencia o autorización municipal.**

7º La parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de Clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. del término municipal.

05-08-2.016

19/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

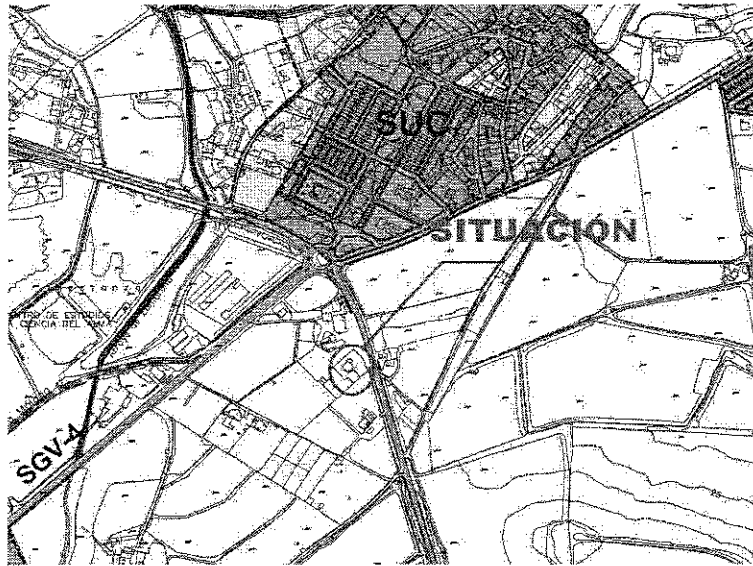
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 08/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016
13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034

Fecha: 09/08/2016

Hora: 07:13





El P.G.O.U. vigente en el municipio establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

“Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- *Uso dominante.*

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

2.- *Usos compatibles.*

- *Usos de basurero.* Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.

- *Usos de vertedero de escombros.* En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.

- *Uso de gran industria.* Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.

Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

- * *Justificación de la conveniencia de la actuación.*
- * *Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*
- * *Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.*
- * *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.*

05-08-2.016

20/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	DOCUMENTO: 20160128034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.

Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.

- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.

- Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.

- Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.

- Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.

Precisarán declaración expresa de interés social.

- Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Áreas de protección no lo prohíba.

Precisarán declaración expresa de su interés social.

- Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:

* Necesidad de la actuación y justificación de la misma.

* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

* Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.

* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.

* Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.

- Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.

3.- Prohibidos.

Los restantes.

05-08-2016

21/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”

Por tanto el uso al que se destinan los terrenos así como las construcciones existentes en la parcela, vinculadas todas ellas a un uso aparcamiento, dedicada al aparcamiento de caravanas, no sería un uso compatible con el suelo no Urbanizable común, al no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 anteriormente expuesto.

Respecto a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hay que señalar que el régimen del suelo no Urbanizable común se regula por lo especificado en el artículo 52.1 de la L.O.U.A., cuyo texto es:

“Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando está vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no Urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinan reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariadad de licencia.”

Como se puede observar, las obras realizadas, al estar destinadas a un uso de caravanas en una parcela clasificada como suelo no urbanizable, no entrarían dentro de los actos permitidos en este régimen de suelo de acuerdo con los actos enumerados en el artículo de la L.O.U.A. anteriormente expuesto.

Por lo expuesto, al uso de aparcamiento de caravanas objeto del presente informe se han de considerar **NO LEGALIZABLES**, en la medida en que incumplen el planeamiento vigente en el término municipal, concretamente el artículo 250 de la normativa; y el artículo 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de una actividad no permitida en el régimen de Suelo No Urbanizable.

8º/ Procedería por tanto, la incoación de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración:

A petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento, se procede a valorar el establecimiento en el que se ejerce el uso de aparcamiento, valorando para ello todos sus elementos de la siguiente forma:

a) Valoración de Suelo:

05-08-2.016

22/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A6J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016
13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
Fecha: 09/08/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Como criterio de valoración para este apartado del informe, se ha adoptado como valor del suelo el doble del valor catastral, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y la norma 3 del Real Decreto 1020/93 que especifican que el valor catastral de los bienes inmuebles no podrá superar el valor de mercado, a cuyo efecto se fijará, mediante Orden Ministerial, un coeficiente de referencia al mercado. En este sentido la Orden de 14 de octubre de 1998 establece un coeficiente de relación al mercado (RM) de 0'50 aplicable al valor individualizado resultante de las ponencias de valores totales de bienes inmuebles urbanos. De todo ello resulta, que el valor catastral ha de entenderse como el 50% del valor del mercado o, como se comentó al principio, que el valor del suelo es el doble del valor catastral.

El valor catastral total asciende a 71.012'10 €, de los cuales se tendría que desglosar en lo siguiente:

Valor de construcción: 68.523'60 € (No se tiene en cuenta en la valoración al tratarse de una edificación existente con una antigüedad superior a los seis años).

Valor de suelo: 2.488'50 €.

Así mismo, dado que la superficie de parcela considerada en el expediente (3.209 m²) no coincide con la superficie de parcela catastral (2.639 m²), se ha realizado una relación proporcional en relación a las superficies del valor de la parcela.

Por todo lo anterior, la valoración del suelo quedaría de la siguiente forma:

Superficie de parcela según catastro (pol. 29, parcela 78): 2.693 m²

Valor Catastral (pol. 29, parcela 78): 2.488'50 €.

Valoración: 2.488'50 € x 2 = 4.977'00 €;

4.977'00 € / 2.639 m² = 1'88 €/m²

Superficie uso de aparcamiento de caravanas: 3.209 m².

Valoración de suelo: 3.209 m² x 1'88 €/m² = 6.032'92 €.

Total valoración a): 6.032'92 €.

b) Valoración de relleno de zahorra.

Para la valoración del relleno, se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, publicada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (actualizada a junio de 2014).

De esta forma, la valoración quedaría de la siguiente forma:

- m³ de subbase de zahorra natural, realizada con medios mecánicos, incluso compactado y refino de base, relleno en tongadas de 20 cm comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor. Medida el volumen teórico ejecutado.

Volumen: 641'80 m³ (3.209 m² x 0'20 m.)

Precio: 9'52 €/m³.

Valoración 2: 641'80 m³ x 9'52 €/m³ = 5.852'90 €.

05-08-2.016

23/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



Total valoración b): 5.852'90 €.

c) Valoración de la estructura metálica con cubierta de chapa.

Para la valoración de las obras se ha aplicado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el correspondiente a "Construcciones auxiliares o eventuales", dentro del apartado "Carpas, palenques y cobertizos", establecido en 189 €/m²,

Superficie: 1.063 m²
Valor del m²: 189 €/m²
Valoración c): 200.907 €.

Total valoración c): 200.907 €.

TOTAL VALORACIÓN a)+b)+c): 212.792'82 € (6.032'92 €+5.852'90 €+200.907 €).

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 14 de julio de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en el uso continuado de las parcelas catastrales nº 77 y parte de la 78 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don A. S. B. (DNI: 24835264-W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y contra doña A. B. F. (DNI: 24718535-K), como usufructuaria de los mismos.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dicho uso, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14 de julio de 2016, resulta INCOMPATIBLE con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

05-08-2.016

24/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-AL CALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
Fecha: 08/08/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A APROBACION DEL EXPTE. CTR 012/16, CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE 15 M³. TRAMITACION ORDINARIA. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta la Concejala Delegada de Educación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el suministro de un camión recolector de residuos sólidos urbanos de 15 metros cúbicos para los SS.OO. del Ayuntamiento (**EXPTE. 12/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

3º.- Que se apruebe el gasto por importe de 175.450 euros IVA incluido.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de Agosto de 2016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos, Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

05-08-2.016

25/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20166129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS. RELATIVA A APROBACION DEL EXPTE. CTR 013/16. CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PORTACONTENEDORES DE 6 TN. CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000 KG. TRAMITACION ORDINARIA. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 01/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta la Conceja Delegada de Educación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el suministro de dos camiones portacontenedores de 6 Tn con equipo multibasculante de 3.000 Kg. Para los SS.OO. del Ayuntamiento (**EXPTE. 13/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

3º.- Que se apruebe el gasto por importe de 84.700 euros IVA incluido, a razón de 42.350 euros por vehículo IVA incluido.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de Agosto de 2016. El Concejale Delegado de Servicios Operativos, Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES. RELATIVA A APROBACION DEL EXPTE. CTR 016/16. CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS. TRAMITACION ORDINARIA. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 01/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta la Conceja Delegada de Educación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el servicio de clases de baile a mayores y jubilados (**EXPTE. 16/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

05-08-2.016

26/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

3º.- Que se apruebe el gasto por importe de 7.382,33 euros IVA incluido.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de Agosto de 2016. La Concejala Delegada de Educación, Fdo.: María Teresa Alvarez Ortega.”

PUNTO Nº 13.- APROBACION DE OFERTA Y FORMALIZACION DE PEDIDO DE MATERIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y UTILES DE PINTURA POR PRECIO UNITARIO. EXPTE. CTR S32-002/12. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización Administrativa y Contratación de fecha 26/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: S32-002/12
Pedido 2016/3040

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Organización sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 15 de junio de 2012, al punto nº 22º del orden del día de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó definitivamente la contratación del suministro de productos y útiles de limpieza por precio unitario a favor de ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L..

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló pedido nº 2016/3040, presentándose la correspondiente oferta por el adjudicatario en fecha 22/07/2016 la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO: Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido nº 2016/3040 de fecha por importe de 2288,35 euros (IVA incluido).

Alhaurín de la Torre, 26 de julio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

05-08-2.016

27/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



PUNTO N° 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2016/A/26 DE FECHA 30/06/2016, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. N° 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/07/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N° 2016/A/26 de fecha 30/06/2016, por importe líquido de **18.150,00 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. N° B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. N° 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de julio de 2016. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON F.S.G. CON D.N.I. N° 02.903.417-N. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/07/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 29 de junio de 2016, bajo el número de orden 7655, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.S.G., con DNI n° 02.903.417-N, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un rifle, marca y modelo WELL LP6 (prosniper), con número de serie 2015110311, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de julio de 2016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.M.A. CON D.N.I. N° 74.820.474-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

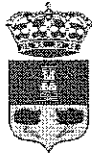
05-08-2.016

28/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 06 de julio de 2016, bajo el número de orden 7924, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.M.A., con DNI nº 74.820.474W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola réplica de airsoft, marca marui. Modelo desert eagle plata, con número de serie C474237, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.M.A. CON D.N.I. Nº 74.820.474-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 06 de julio de 2016, bajo el número de orden 7926, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.M.A., con DNI nº 74.820.474W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un rifle marca Tokio Marui, modelo G-Spek, con número de serie M70004, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

05-08-2.016

29/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



En Alhaurín de la Torre a 01 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.M.A. CON D.N.I. N° 74.820.474-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 06 de julio de 2016, bajo el número de orden 7928, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.M.A., con DNI n° 74.820.474W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil airsoft paintball marca ASG, modelo M-14, con número de serie 1SL00444, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON M.M.A. CON D.N.I. N° 74.820.474-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 06 de julio de 2016, bajo el número de orden 7929, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.M.A., con DNI n° 74.820.474W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola marca KJW, modelo G23, con número de serie IBKJ151362, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON

05-08-2.016

30/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

M.M.A. CON D.N.I. Nº 74.820.474-W. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 06 de julio de 2016, bajo el número de orden 7931, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. M.M.A., con DNI nº 74.820.474W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil, marca ICS, modelo MK3, con número de serie MK1400595, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON F.M.V.S. CON D.N.I. Nº 24.846.037-B. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 29 de julio de 2016, bajo el número de orden 8911, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.M.V.S., con DNI nº 24.846.037B, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola CO2, marca y modelo RED ALERT RD-1911, con número de serie 15D00245, del calibre 4,5 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

05-08-2.016

31/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A6J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@: @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES : 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13



SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de agosto de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004814/2.015 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 01/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 26 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6338 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004814/2.015 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Residencial Los Prados, con C.I.F. nº H92886522, licencia de vado nº 661-A, sito en calle Maurice Ravel 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), siendo necesaria la señalización exterior frente a cada uno de los portones, tanto vial como vertical.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de agosto de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002428/2.016 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 29/07/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de julio de 2016, bajo el número de orden 8232 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002428/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.M.H.C. con D.N.I nº 25688123K licencia de vado nº 660-A, sito en la calle Acueducto 10, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

05-08-2.016

32/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002490/2.016 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/07/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 22 de julio de 2016, bajo el número de orden 8499 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002490/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña J.S.G., con D.N.I nº 33366030E, licencia de vado nº 658-A, sito en la calle Santa Brigida 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002561/2.016 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/07/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

05-08-2.016

33/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



Con fecha de 21 de julio de 2016, bajo el número de orden 8498 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002561/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don A.P.C. con D.N.I nº 33360077A licencia de vado nº 659-A, sito en la avd. De SantaClara 31, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 12/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 27/07/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 12/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintidós de julio de dos mil dieciseis, se presenta por J.F.M. con DNI 25724496P, solicitud con número de orden 8596 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 12/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en la hoja registral número 269, del animal de especie canina, con nombre KEKE, de raza American Standfordshire Bull Terrier, macho, gris, nacido el veinticuatro de mayo de dos mil quince, con chip identificativo nº941000019299033, cuyo propietario es J.F.M. con DNI 25724496P, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 21/13 de este Ayuntamiento.

05-08-2.016

34/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016
13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
Fecha: 09/08/2016
Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 27 de julio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 13/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/07//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 13/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veinticinco de julio de dos mil dieciseis, se presenta por M.H.C. con DNI 74871904G, solicitud con número de orden 8663 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 13/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 270, del animal de especie canina, con nombre ROMEO, de raza American Standfordshire, macho, negro y blanco, nacido el veintisiete de octubre de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000017071773, cuyo propietario es M.H.C. con DNI 74871904G, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 6/16 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

05-08-2.016

35/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



Alhaurín de la Torre, a 27 de julio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

VI.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 070/2014. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 29/07/2.016, que se transcribe a continuación:

“EXPT. RP.070.2014

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº..A.G.N. (DNI 25106606-J) en solicitud de indemnización por daños sufridos a causa de una caída en Avda. De la Música motivada por una arqueta en mal estado, y que fué registrado el 25 de noviembre de 2014 con el número 22128, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Dº. A.G.N. (DNI 25106606-J) presentó escrito de reclamación patrimonial por daños sufridos a causa de una caída en Avda. De la Música motivada por una arqueta en mal estado, y que fué registrado el 25 de noviembre de 2014 con el número 22128

Segundo.- En fecha 15 de diciembre de 2014 se requirió al solicitante con los apercibimientos legales para que subsanase su solicitud, resultando escrito presentado con fecha 26 de diciembre de 2014 en el que el reclamante cuantificaba su reclamación en la cantidad de 1,869,12 euros. En su escrito, además solicitaba la práctica de prueba consistente en prueba documental y testifical en la persona de su esposa.

Tercero.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de enero de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.070.2014, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento. En dicho acuerdo se admite la prueba documental aprobada, no así la testifical, en base al artículo 80 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- En acuerdo de J.G.L. De 31 de julio de 2015 en el punto 11 se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente al funcionario que suscribe, notificándose a los interesados.

Quinto.- El instructor acordó por medio de providencia de 2 de febrero de 2016 requerir informe a los Servicios Municipales, evacuándose escrito informándose que la arqueta referida por el reclamante fué efectivamente reparada, sin que se tuviera constancia de denuncia o reclamación.

Sexto.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audiencia al interesado. No habiendo sido posible la notificación de este acto se practicó mediante anuncio en BOE nº 170 de fecha 15 de julio de 2015.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

05-08-2.016

36/38



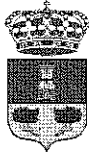
CVE: 07E00001F80A00T3M3A&J3R9S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16

DOCUMENTO: 20160129034
Fecha: 09/08/2016
Hora: 07:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones producidas por la caída a Dº. A.G.N. (DNI 25106606-J), produciéndole diversas lesiones y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 22128 de 25 de noviembre de 2014. El solicitante ha especificado las lesiones sufridas, el lugar donde se produjo la caída y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotos del lugar de la caída, fotocopia de los informes de asistencia sanitaria de urgencias y partes de baja/alta. Por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 139.1 L30/92): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.

05-08-2.016

37/38



<p>CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 08/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20160129034 Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

El reclamante expone que las lesiones se produjeron como consecuencia de una caída el día 24 de noviembre, sobre las 18:00h, cuando se encontraba corriendo por la acera de Avenida de la Música, cuando, según su exposición de los hechos, introdujo un pie en una arqueta rota del alumbrado público, causando su caída y provocando lesiones en el hombro.

La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente quedan constatadas unas lesiones que conllevaron a una baja, como queda manifiesto en los partes que obran en el expediente. Consta igualmente, comparecencia del reclamante ante la Policía Local en Atestado de fecha 24/11/2015, y en la que se recoge la declaración del reclamante y se aporta, por último como prueba testifical la declaración de la esposa del dicente la cual acudió a asistirle. Dicha prueba testifical no ha sido admitida, como se recoge en el punto nº 40 del acta de JGL de 23/01/2015 que daba inicio al expediente, al considerarse innecesaria por no ser testigo directo de los hechos, y sin que por el reclamante, se haya presentado alegaciones al respecto. Asimismo, habiéndose requerido por el instructor informe a los Servicios Municipales afectados, en el mismo se expone que no constaba con anterioridad a la reclamación denuncia alguna sobre el deterioro de la arqueta.

Por consiguiente, no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración del interesado tanto en los partes de asistencia como en su declaración ante la Policía, y no existe declaración de testigos. No se puede considerar probado que las lesiones se produjeran en el lugar indicado por el solicitante y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre las lesiones producidas y la conducta de la administración reclamada, pues no ha quedado demostrado que se produjera la caída en las circunstancias que expone el reclamante en su escrito.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dº. A.G.N. (DNI 25106606-J) y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre al no quedar acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Ahaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 29.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 30.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Carlos A. Díaz Soler

05-08-2.016

38/38



CVE: 07E00001F80A00T3M3A8J3R9S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160129034
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 08/08/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/08/2016 13:12:16	Fecha: 09/08/2016 Hora: 07:13

